

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**32**
**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Acuerdo del Pleno, de 29 de mayo de 2020, por el que se convalida el Decreto de 12 de mayo de 2020, del alcalde del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba un crédito extraordinario por importe de 611.006,52 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social).

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (7/2020), ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

«Convalidar el Decreto de 12 de mayo de 2020, del alcalde del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba un crédito extraordinario por importe de 611.006,52 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social), en el programa presupuestario 231.99 “Actuaciones extraordinarias COVID-19” para atender gastos asistenciales extraordinarios devenidos de la pandemia provocada por el COVID-19».

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	GASTOS			INGRESOS		
	ALTAS	BAJAS	TOTAL	MAYOR	MEJOR	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	611.006,52		611.006,52			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				611.006,52		611.006,52
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>611.006,52</b>		<b>611.006,52</b>	<b>611.006,52</b>		<b>611.006,52</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 29 de mayo de 2020.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/11.581/20)

